

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, **03 de mayo de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2014-00080-00
Sevilla Valle, mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Católico.
Demandante: Luis Eduardo Osorio Correa.
Demandado: Luz Enith Londoño Tabares.

Al presente cuaderno, las partes dentro del proceso en mención, allegan escrito a través del cual solicitan el levantamiento de la medida cautelar de embargo dentro del proceso de divorcio que cursa en este Despacho disuelto mediante sentencia N° 0115 de fecha octubre 22 de 2014, del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 382-14215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, el cual se encuentra afectado a Vivienda Familiar. Se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, *El Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,*

RESUELVE:

1°. ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo vigente sobre el bien inmueble identificado con la **M.I. N° 382-14215** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, conforme lo dicho en la parte motiva del presente proveído. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

azap
HAZAE PRADO ALZATE
Juez.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Estado N° **051**
Providencia de Fecha. **04-mayo-2021**
Visible a folio.
Fecha. **05-mayo-2021**

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **04-mayo-2021**, notificada en Estado N° **051** quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.